

(Noviembre 28 de 2014)***Por medio de la cual se da aprobación de piscinas***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad OSPINA Y CIA S.A.S. con NIT. 900.078.445-4 representada legalmente por el señor ENRIQUE GODOY OSPINA con C.C. 14.230.600, radicó bajo el No. 73001-1-14-0386 del 09 de Octubre de 2014, solicitud de licencia para adelantar la construcción de la piscina del edificio "Portobello", ubicado en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 y fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000.

Que el numeral 7 del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, establece la aprobación de piscinas, como *"la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente"*.

Que previo a la aprobación de la piscina, debe expedirse la licencia de construcción para la construcción del edificio denominado "Portobello", el cual fue radicado bajo el No. 73001-1-14-0116 del 27 de Marzo de 2014.

Que mediante auto No. 73001-1-14-0323 del 29 de Octubre de 2014, el Curador Urbano Uno de Ibagué, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto no sea expedida la respectiva licencia de construcción del edificio denominado "Portobello".

Que mediante resolución No. 73001-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó la construcción del edificio denominado "Portobello", reiniciándose los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, su Decreto Reglamentario No. 2171 de 2009 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de la Protección Social y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que los detalles y despieces estructurales que conforman la piscina fueron aprobados mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014.

Que en el diseño estructural de la piscina (memorias de cálculo), el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos, el cual fue aprobado mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014.

Que no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009, el cual determina que el hecho generador de dicho impuesto, es la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, y en su párrafo primero menciona *"entiéndase por construcción y refacción las obras adelantadas a partir de la expedición de licencias de construcción o el reconocimiento de las construcciones de nuevos edificios o refacción de los existentes"*, el cual fue reglamentado mediante Decreto 1-0344 del 09 de Junio de 2009, en donde establece que *"el impuesto de delineación urbana se cobrará en la expedición de licencias de construcción o el reconocimiento de"*

RESOLUCION NUMERO 73001-1-14-0295
(Noviembre 28 de 2014)
Por medio de la cual se da aprobación de piscinas

construcciones" y la presente solicitud corresponde a la aprobación de una piscina, la cual no corresponde a una edificación.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia la **Sociedad OSPINA Y CIA S.A.S.** con NIT. 900.078.445-4 representada legalmente por el señor **ENRIQUE GODOY OSPINA** con C.C. 14.230.600, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas del edificio "**Portobello**", ubicado en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con **matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 y fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000**, de acuerdo con los planos arquitectónicos elaborados por el Arquitecto **JULIO A. SIERRA MARTINEZ** con Matricula Profesional No. 854, diseño estructural con sus memorias de cálculo del Ingeniero Civil **JAIME VELEZ CORTES** con Matricula Profesional No. 5962, planos de sistemas eléctricos para piscinas elaborado por el Ingeniero **OSCAR VALDERRAMA FRANKLIN** con Matricula Profesional No. 205-17027 y diseño hidrosanitario elaborado por el Ingeniero Civil **HUGO JAVIER GARCIA A.** con Matricula Profesional No. 7623720144.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos (*arquitectónicos, técnicos y estructurales*) y memorias de cálculo, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de tres (3) meses.

Artículo 3.- El responsable de la ejecución de las obras autorizadas por la presente licencia, será el Arquitecto **JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ** con Matricula Profesional No. 854, quien deberá responder porque la construcción de la piscina se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente y con la norma RETIE.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- f) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.

M-1

RESOLUCION NUMERO 73001-1-14-0295
(Noviembre 28 de 2014)
Por medio de la cual se da aprobación de piscinas

- g) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- h) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- i) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- j) Construir la(s) piscina(s) objeto de la presente licencia bajo los diseños establecidos en los planos que hacen parte integral de la misma y demás normas de seguridad para piscinas establecidas en la Ley 1209 de 2008, su decreto reglamentario No. 2171 de 2009 y a las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012 emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 5.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 6.- Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas si es el caso.

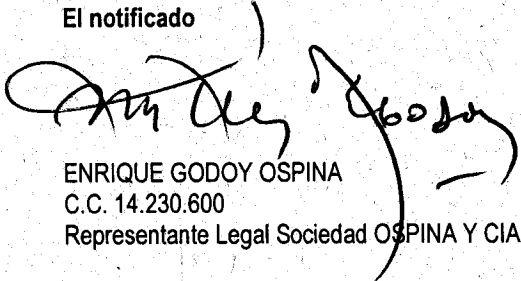
Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

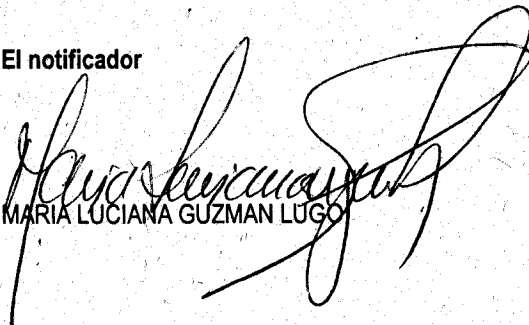
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2014.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha, 10 DIC. 2014 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ENRIQUE GODOY OSPINA
C.C. 14.230.600
Representante Legal Sociedad OSPINA Y CIA S.A.S.

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-14-0295
(Noviembre 28 de 2014)
Por medio de la cual se da aprobación de piscinas

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.3061.855-7

Que el día **24 DIC. 2014**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

29 DIC. 2014

FIRMA:

